

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

C.E.C.M.C. **2023-00817**

En atención al informe secretarial que antecede, y como no se subsanó la demanda conforme a los requerimientos establecidos en el proveído de 19 de diciembre de 2023, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por CLAUDIA PATRICIA HUERTAS contra RIHLDO ALFONSO GARCÍA.

Por secretaría déjense la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint, circular official stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez